

irradiación, que era de uso exclusivo, estaba identificado con la señalización reglamentaria, delimitado, con medios para el control de acceso y con los sistemas de seguridad reglamentarios en estado operativo. _____

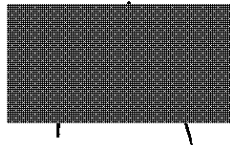
- Aunque el equipo era móvil, sería almacenado y utilizado exclusivamente dentro del búnker blindado. _____
- Se midieron tasas de dosis equivalente (sin descontar el fondo radiológico natural) en los colindamientos del búnker, _____, resultando valores de libre acceso ($< 0.5 \mu\text{Sv/h}$). _____
- Tenían un Diario de Operación registrado en el CSN para uso de la instalación radiactiva y se cumplían las obligaciones del titular de la instalación referentes a dicho diario. _____
- Según se manifestó, desde la última Inspección no había ocurrido ningún incidente radiológico. _____
- Los sistemas de seguridad habían sido revisados por el Titular en los 6 meses anteriores a su uso. _____
- Según se manifestó, desde la última Inspección no habían hecho asistencia técnica al equipo ni cambios de tubo. _____
- Disponían de un detector de tasa de dosis y de un dosímetro personal electrónico con alarma de tasa de dosis, ambos operativos, y de un procedimiento aprobado que establecía la calibración en un Laboratorio ENAC cada 4 años. Habían sido calibrados en una entidad ENAC (el _____ en 2007). _____
- Tenían una Licencia de Supervisora y 2 de Operador vigentes. El Registro de Licencias estaba actualizado. _____
- Tenían el listado actualizado de trabajadores expuestos, incluido en el último informe anual. Constaban 3 trabajadores. _____
- Tenían registros de formación en los últimos 2 años sobre el Reglamento de funcionamiento y Plan de emergencia. _____
- Los trabajadores estaban clasificados radiológicamente en categoría B con dosímetro personal de solapa. _____
- Las lecturas de los dosímetros eran mensuales y la dosis equivalente personal profunda acumulada en el último año oficial era $< 1 \text{ mSv}$. _____



DESVIACIONES

- No se detectaron. _____

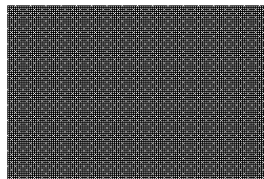
Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007), de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008), por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes; y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid, en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a doce de enero de dos mil nueve.



TRÁMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999 se invita a un representante autorizado del titular para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

→ CONFORME CON EL ACTA:

SEVILLA, 20 DE ENERO 2009



FDO. _____

SUPERVISOR DE LA INSTALACIÓN